



### Obtención de la tarjeta de visitante trabajador fronterizo

Conforme a los Lineamientos para Trámites y Procedimientos Migratorios, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 08 de noviembre de 2012.

<b>Forma de presentación del trámite</b>	
El extranjero deberá realizar el trámite personalmente.	
<b>Requisitos</b>	
<b>1</b>	<b>Los nacionales guatemaltecos deberán presentar cédula de vecindad, documento personal de identificación, pasaporte o documento de identidad y viaje, válido y vigente.</b> <b>En el caso de menores de edad, se debe presentar certificado de nacimiento, cuya fecha de expedición no sea mayor a seis meses.</b>
<b>2</b>	<b>Los nacionales beliceños deberán presentar pasaporte o documento de identidad y viaje, válido y vigente.</b>
<b>3</b>	<b>Oferta de empleo en escrito libre suscrito por el empleador o por su representante legal, que previamente haya obtenido constancia de inscripción de empleador</b> <b>Dicho escrito deberá indicar el salario integrado o el salario mínimo que pagará a la persona extranjera, la ocupación que realizará, la temporalidad requerida, el lugar de trabajo y los datos de la constancia de inscripción del empleador.</b>
<b>4</b>	<b>Comprobante del pago de derechos conforme a la cuota vigente a la presentación del trámite en términos de la Ley Federal de Derechos.</b> Por el otorgamiento de la nueva condición de estancia (el comprobante de este pago debe presentarse al momento de tramitar la expedición de la forma migratoria):  Visitante Trabajador Fronterizo: \$295.00 con fundamento en el Artículo 8º, fracción IV de la Ley Federal de Derechos.
<b>5</b>	<b>Los nacionales guatemaltecos mayores de 16 y menores de 18 años, acompañados por un tercero o viajen solos, presentarán adicionalmente a los requisitos señalados, documento en el que conste la autorización para trabajar en el país y salir del mismo otorgado por las personas que ejercen sobre ellos la patria potestad o la tutela ante notario público.</b>
<b>6</b>	<b>Los nacionales beliceños mayores de 16 y menores de 18 años, acompañados por un tercero o viajen solos, presentarán adicionalmente a los requisitos señalados, documento en el que conste la autorización para trabajar en el país y salir del mismo otorgado por las personas que ejercen sobre ellos la patria potestad o la tutela que contenga certificación de un Juez de Paz.</b>
<b>7</b>	<b>En el caso del cónyuge o concubinario o concubina del sujeto beneficiario, o de sus hijos menores de edad o sujetos a representación legal, o de los hijos del cónyuge o concubinario o concubina del sujeto beneficiario, siempre y cuando sean menores de edad, se deberá presentar documento que acredite vínculo y los señalados en los numerales 1,2 y 4 de los presentes Lineamientos.</b>
<b>Importante</b>	
<b>La autoridad migratoria entrevistará a la persona extranjera para que proporcione información biográfica y recabará a través de medios electrónicos la información contenida en el formato básico.</b>	
<b>Para el caso de titulares de la tarjeta de visitante trabajador fronterizo el registro de su ingreso al país o su salida del mismo, así como la información estadística será recabada por medios electrónicos.</b>	
<b>Solamente el Director General de Regulación y Archivo Migratorio, Delegados Federales, los Subdelegados Federales, los Delegados Locales, los Directores y los Subdirectores del Instituto Nacional de Migración, podrán solicitar a los interesados, documentación adicional a la establecida en esta cédula. En todo caso deberá existir un acuerdo en el que se funde y motive el requerimiento de dicha información.</b>	